



Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(IdDO 932411)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.435, DE 2004, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS, ESTACAS Y RAMILLAS DE LAS ESPECIES DE PRUNUS QUE INDICA, PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 8.958, DE 2014

(Resolución)

Núm. 5.819 exenta.- Santiago, 4 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, Sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, y las resoluciones N° 3.080, de 2003; 3.435, de 2004; 8.958, de 2014, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de proteger y velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, en virtud de ese mandato legal, el Servicio Agrícola y Ganadero se encuentra facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del Programa de Vigilancia Agrícola del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de la plaga Cherry Necrotic Rusty Mottle disease (=Cherry Necrotic Rusty Mottle virus), por lo que se ha determinado eliminarla del listado de plagas cuarentenarias ausentes para Chile.
4. Que, atendido lo anterior, se deben actualizar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, estacas y ramillas de *Prunus dulcis*, *P. mahaleb*, *P. cerasus*, *P. avium*, *P. domestica*, *P. salicina*, *P. cerasifera*, *P. armeniaca*, *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica*, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica.
5. Que, además, se requiere rectificar la resolución N° 8.958, de 5 de diciembre de 2014, del Servicio Agrícola y Ganadero,

Resuelvo:

1. Modificase la resolución N° 3.435, de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, estacas y

ramillas de las siguientes especies de carozos: *Prunus dulcis*, *P. mahaleb*, *P. cerasus*, *P. avium*, *P. domestica*, *P. salicina*, *P. cerasifera*, *P. armeniaca*, *P. persica* y *P. persica* var. *nucipersica*, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, en el sentido de eliminar del numeral 2.3. como requisito fitosanitario para el material vegetal de propagación de la especie *Prunus avium* (cerezo dulce) a la plaga Cherry Necrotic Rusty Mottle disease (=Cherry Necrotic Rusty Mottle virus).

2. Rectifícase la resolución N° 8.958, de 5 de diciembre de 2014, del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de 26 de diciembre de 2014, en el sentido de sustituir el año de publicación de la resolución 3.435, las tres veces que aparece en su texto, por 2004.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.
